

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 15

Serie 1998-99

Presentada por: Comisión de Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA LA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES, ADICIONANDOLE EL ART. 1021, PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE 8 DE LA URBANIZACION VILLA CAPARRA DESDE QUE COMIENZA ESTA EN LA INTERSECCION CON LA CARR. #2 HASTA LA ENTRADA DE LA URBANIZACION VICTOR BRAEGGER; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 40, SERIE 1997-98, ORDENAR LA ROTULACION DE LETREROS DE "NO ESTACIONE", IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Con fecha de 3 de septiembre de 1997 la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un informe a esta Honorable Asamblea, y como resultado de ello, en 12 de septiembre de 1997 esta Asamblea aprobó el mismo, así como el Proyecto de Ordenanza Núm. 40, Serie 1997-98.

Por Cuanto : Con posterioridad a la aprobación de dicha ordenanza, la Asociación de Condómines del Condominio Ponce de León Garden solicitó de la Asamblea Municipal el que les ayudasen a resolver un problema de estacionamiento en dicha vía luego de que el Departamento de Obras Públicas Municipal procediese a instalar rótulos regulando el estacionamiento de vehículos de motor en dicha calle.

Por Cuanto : Con el propósito de atender la solicitud que le fuera presentada, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito llevó a cabo una investigación sobre este asunto realizando una inspección ocular y reuniéndose con varios residentes del Condominio para obtener información adicional sobre este caso.

Por Cuanto : Con fecha de 27 de agosto de 1998 la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito, luego de estudiar la petición que le fuera presentada a este Municipio, ha rendido un informe como producto de la inspección ocular que llevara a cabo y de la reunión sostenida con los vecinos de dicho Condominio.

Por Cuanto : Resulta necesario el que se derogue la Ordenanza Núm. 40, Serie 1997-98, con el propósito de poder atender las recomendaciones y sugerencias contenidas en el informe de la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito de fecha 27 de agosto de 1998.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 40, Serie 1997-98, aprobada por esta Asamblea el día 12 de septiembre de 1997, en la que se reguló el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle 8, Urbanización Villa Caparra de este Municipio.

Sección 2da. : Disponer, como por la presente se dispone lo siguiente en relación con el estacionamiento de vehículos de motor en dicha vía pública.

a) Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera opuesta al Condominio Ponce de León Gardens en toda su extensión

desde donde comienza la Calle 8 en la intersección con la Carr. #2 hasta donde ubica el control de acceso para la Urbanización Víctor Braegger.

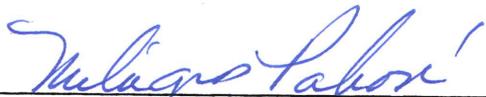
b) Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera contigua al Condominio Ponce de León Gardens en un tramo que comienza en la intersección de la Calle 8 con la Carr. #2 hasta la entrada de la Calle G donde ubica el control de acceso para la Urbanización Villa Caparra, así como el tramo comprendido en la acera próxima a dicho Condominio cubriendo éste desde un extremo del portón de dicho condominio hasta el extremo del otro portón del mismo.

Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se elimine cualquier rotulación existente, así como cualesquiera líneas que hayan sido pintadas anteriormente en las aceras y que estén en contravención con lo aquí dispuesto.

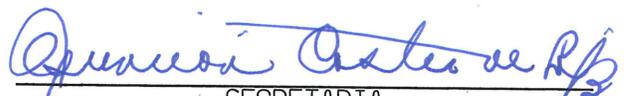
Sección 4ta. : Disponer, como por la presente se dispone, para que una vez que el Departamento de Obras Públicas Municipal elimine cualquier rotulación o línea que esté en conflicto con lo aquí dispuesto, se establezcan los rótulos correspondientes de "No Estacione", así como el que se pinte con línea amarilla los tramos comprendidos en esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Disponer, como por la presente se dispone, que toda persona que viole las disposiciones de esta ordenanza será sancionada con multa de \$15.00.

Sección 6ta. : Esta ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de septiembre de 1998.



ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de septiembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de septiembre del año 1998.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal